



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES “2da. FASE”
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014



RESOLUCIÓN N° 032/14

VISTOS:

El Reglamento para las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana presentado por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Fase del XII Congreso Nacional de Universidades encomendó la elaboración de un Reglamento Específico para el relacionamiento académico de las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, la “Universidad Católica San Pablo”, “La Escuela Militar de Ingeniería Mariscal Antonio José de Sucre”, “La Universidad Andina Simón Bolívar” y “La Universidad Policial Mcal. Antonio José de Sucre”, son reconocidas como Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, es necesario establecer con claridad el tipo de relacionamiento que debe establecerse entre las Universidades Autónomas y las Universidades de Régimen Especial en el marco de la legislación vigente en el país y las normas universitarias.

Que, las Universidades de Régimen Especial no contravienen los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, deben circunscribir su relacionamiento al ámbito académico como lo establece el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

POR TANTO,

EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES – SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para las Universidades de Régimen Especial con las correcciones y complementaciones efectuadas en la Comisión Institucional en sus cinco (5) capítulos y catorce (14) artículos.

“Gestión Universitaria para la Sociedad”



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la incorporación de nuevas Universidades al Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, se aplicará el Reglamento Específico.

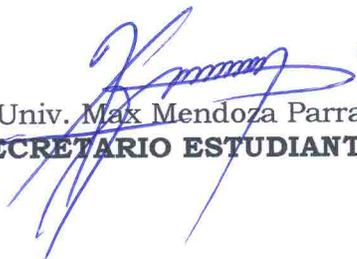
ARTÍCULO TERCERO.- Las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, deben adecuar su Régimen Académico a la normativa aprobada en este magno Congreso Nacional de Universidades.

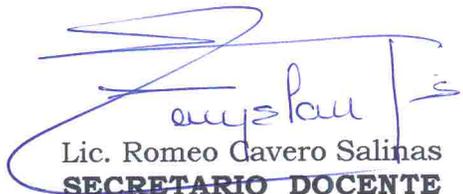
ARTÍCULO CUARTO.- El Reglamento para las Universidades de Régimen Especial del Sistema de la Universidad Boliviana, forma parte constitutiva de la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Saúl Rosas Ferrufino
PRESIDENTE


Univ. Max Mendoza Parra
SECRETARIO ESTUDIANTE


Lic. Romeo Caverro Salinas
SECRETARIO DOCENTE

"Gestión Universitaria para la Sociedad"